adesval@adesval.org
G-10174738

Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: REALIZACION CURSO "TALLER DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato 5.647,00	IVA: 0
Precio: 5.647,00 EUROS	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de NECESIDAD y de NO FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expresados para la aprobación del expediente de solicitud de ayuda, quedando acreditado que la contratación pretendida mediante un contrato menor de *SERVICIOS* es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del ADESVAL.

SEGUNDO: AUTORIZAR el gasto señalado anteriormente con cargo al presupuesto de ADESVAL 2018, constando en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente,

TERCERO. Tomadas como válidas para proceder a la adjudicación del contrato las ofertas recibidas en la determinación de la moderación de costes, resuelvo contratar con

adesval@adesval.org
G-10174738

Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN

AXPAY (Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad). la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura[1] y tramítese el pago a la vista del informe de fiscalización.

QUINTO. Notificar[2] la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar[3] al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Coria a 16 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE

Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN

Fdo. D. Carlos Carlos Rodríguez.

---

[1] *La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de reconocimiento de la obligación .Por tanto, el requisito del artículo 118.1 de la LCSP de aprobar el gasto en la tramitación del expediente debe entenderse y asimilarse al acto administrativo y no a la fase contable de autorización del gasto en ejercicio de la función interventora, pues está exento. En consecuencia,* ***la aprobación del gasto no habrá de producirse necesariamente en todos los casos con carácter previo a la ejecución del gasto****, sino que dicho trámite* ***podrá simultanearse incluso con la aprobación de la factura incorporada al expediente****, momento en el cual, se producirá el reconocimiento de la obligación y por tanto, corresponderá la fiscalización del gasto.*

[2] *La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.*

[3] ***Las comunicaciones de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por*** *medios electrónicos, informáticos o telemáticos,* ***en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública.***

Puede acceder a la página web del Registro de Contratos del Sector Público pinchando en el siguiente enlace: http://rpc.minhap.es/regcon2/

Se exceptuarán de la comunicación señalada en el artículo 346.1 de la LCSP los contratos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final.